

De conformidad con lo previsto en la norma 5.ª de la convocatoria, se podrá interponer en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Personal, Francisco Arance Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

2969 *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición restringido para la provisión de Catedráticos numerarios del Ciclo de Ciencias de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, por la que se convoca a los opositores.*

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición restringido para seleccionar Catedráticos numerarios del Ciclo de Ciencias de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, convocado por Orden de 24 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), para efectuar su presentación ante este Tribunal a las once horas del día 3 de marzo próximo, en la cátedra de «Físico-Química» de la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense (Ciudad Universitaria, Madrid) y hacer entrega de los trabajos y documentos a que se refiere la base 14.5 de la citada convocatoria y, en su caso, el certificado que señala la base 14.6.

En este acto, los señores opositores prestarán la declaración que dispone la base 15.1 y se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación.

Terminado el acto de presentación, darán comienzo los ejercicios del concurso-oposición.

Madrid, 31 de enero de 1975.—El Presidente, Enrique Otero Aenlle.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

2970 *RESOLUCION del Servicio de Publicaciones por la que se convoca oposición libre para provisión de seis plazas de Titulados Superiores vacantes en su plantilla.*

Existiendo seis plazas vacantes de Titulados Superiores en la plantilla del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria, y de conformidad con lo previsto en la Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre régimen jurídico de las Entidades estatales autónomas, en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y disposiciones complementarias, una vez cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, este Organismo ha tenido a bien disponer, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, 2 d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos:

Primero.—Se convoca oposición libre para cubrir seis plazas de Titulados Superiores en la plantilla del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria.

Segundo.—Estas plazas están sometidas al régimen económico aprobado por Decreto 157/1973, de 1 de febrero, Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre, y acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 1973, y Decreto 2529/1974, de 9 de agosto.

Tercero.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Local, Centralizada o Autónoma del Estado.

Cuarto.—Las pruebas selectivas se someterán a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, como asimismo a las bases de la presente convocatoria y a las resoluciones que, conforme a dichas bases, adopte el Tribunal.

1. Bases de la oposición

1.1. Para ser admitido a la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Haber cumplido dieciocho años en el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título Universitario o de Enseñanza Técnica Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, lo que se justificará con el resguardo del recibo de haber abonado los derechos correspondientes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Haber realizado el Servicio Social, tratándose de aspirantes femeninos, o estar exento del cumplimiento del mismo.

1.2. Instancias:

a) Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud por duplicado, en el modelo normalizado que se facilitará gratuitamente en la Oficina de Información Administrativa de la Presidencia del Gobierno (Alcalá Galiano, 10-Madrid), en los Gobiernos Civiles de todas las provincias españolas, y en el propio Servicio de Publicaciones, al Director del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, y que se comprometen, en caso de obtener plaza, a prestar el juramento a que se refiere el apartado C) del artículo 38 de la Ley de 7 de marzo de 1964.

b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria (Claudio Coello, número 44, Madrid-1), si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma establecida por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

c) Los derechos de examen serán 1.000 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

d) Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, que detallará el nombre y dos apellidos y el número del documento nacional de identidad.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con el mismo detalle que la provisional especificada en el apartado 1.2.d).

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva, podrá interponerse recurso de alzada, en la forma y plazos previstos en el artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Designación, constitución y actuación del Tribunal

2.1. Una vez que sea firme la anterior resolución, se designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes del mismo, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado», pudiéndose impugnar la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado 2.º, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

2.2. El Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Servicio de Publicaciones o persona en quien delegue.

Vocales:

El Subdirector general de Estudios y de la Contaminación Industrial de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, un representante de la Dirección General de la Función Pública, dos titulados Superiores del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria y el Jefe de la Sección de Administración del Organismo, que actuará como Secretario. Se nombrarán tantos Vocales suplentes como titulares.

2.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.4. Durante el desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

2.5. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciasse inexactitud en la declaración que formuló.

2.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

3. Realización de los ejercicios

3.1. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuaciones de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2. Una vez constituido el Tribunal, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

3.3. Los candidatos serán convocados para los ejercicios escritos mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente apreciados por el Tribunal.

3.4. Los ejercicios serán cuatro, todos ellos eliminatorios. El primero, que se desarrollará por escrito, consistirá en realizar, en el plazo máximo de cuatro horas, un análisis de carácter teórico-práctico sobre la coyuntura económica, para lo cual el Tribunal facilitará a los opositores los datos pertinentes al comienzo del ejercicio. El mismo servirá para valoración del nivel de formación profesional del opositor, de sus conocimientos sobre fuentes estadísticas básicas, manejo de datos e interpretación de los mismos.

3.5. El segundo ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante un periodo de tiempo máximo de cuatro horas, de dos temas, de carácter económico, que elegirá el opositor de entre cuatro propuestos libremente por el Tribunal.

3.6. La lectura de esta segunda prueba escrita será pública.

3.7. La calificación de cada uno de estos ejercicios se hará mediante papeletas, una para cada miembro del Tribunal, quienes consignarán el nombre y número del opositor con la calificación que haya merecido. El número de puntos para la calificación será de cero a diez para el primer ejercicio en su conjunto y de cero a diez para cada uno de los dos temas a desarrollar en el segundo ejercicio. El escrutinio se hará para cada opositor, excluyendo las dos papeletas que contengan las puntuaciones máxima y mínima, sumando los puntos consignados en todas las restantes y dividiendo el total por el número de papeletas computadas. El cociente constituirá la calificación.

3.8. Al término de cada ejercicio, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el mismo, que deberán haber obtenido, como mínimo, la calificación de cinco puntos en el conjunto del primer ejercicio y diez puntos en el segundo.

3.9. El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo oral, durante un tiempo de treinta minutos, de tres temas elegidos mediante sorteo, del temario que figura en el anexo a la presente Resolución: uno de Economía, otro de Técnicas de análisis y un tercero de Derecho administrativo.

Los opositores dispondrán de un tiempo máximo de quince minutos para la preparación de este ejercicio.

Al término de su exposición el Tribunal podrá dialogar, durante el tiempo máximo de diez minutos, con el opositor, sobre cuestiones relacionadas con los temas expuestos.

3.10. Para la calificación de este ejercicio, el Tribunal otorgará a cada opositor una puntuación de cero a 20 puntos para cada tema, siendo necesaria la obtención de un mínimo de 30 puntos para superar el ejercicio. El escrutinio se llevará a cabo en la forma prevista en el apartado 3.7.

3.11. El cuarto ejercicio corresponderá a un examen de idiomas en el que será obligatorio el conocimiento de uno de ellos. Cada opositor podrá seleccionar entre inglés, francés, alemán o ruso, sirviendo para mejorar la calificación el conocimiento de un segundo o más idiomas de entre los señalados. El ejercicio constará de dos pruebas:

1.º Traducción directa escrita, con ayuda de diccionario, de un texto extraído de publicaciones relacionadas con materias de economía, en un tiempo máximo de una hora.

2.º Lectura y traducción directa oral de un texto similar señalado por el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos para cada uno de los idiomas elegidos, siendo necesaria la obtención de un mínimo de cinco puntos en la valoración de cada uno, para superar el ejercicio. El escrutinio se llevará a cabo en la forma prevista en el apartado 3.7.

4. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

4.1. Terminada la oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los candidatos aprobados. El número de candidatos incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas. Por otra parte, el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, remitirá a la autoridad competente, a los exclusivos efectos del artículo 11, apartado 2, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación: todos los opositores que, habiendo superado los ejercicios, excediesen del número de plazas convocadas.

4.2. Aquellos que figuren en la relación de aprobados a que se refiere el párrafo anterior, presentarán en la Sección de Administración del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Industria, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada del título de Enseñanza Superior o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo, y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de sus funciones. Este certificado deberá ser extendido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

f) En el caso de opositoras solteras, certificado de haber cumplido el Servicio Social, antes de la fecha en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de este apartado.

Las certificaciones a que se refieren los párrafos d) y e) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado anteriormente. Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento. No obstante, deberán presentar certificado del Ministerio u Organismo del que dependan, en el que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

4.3. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación citada, se elevará la relación de candidatos aprobados al Director del Servicio de Publicaciones, con el fin de que se proceda al nombramiento de los mismos como funcionarios de carrera del Organismo, debiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado 5 c), del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ser aprobados dichos nombramientos mediante la correspondiente Orden ministerial.

4.4. Los aspirantes aprobados y nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión de sus plazas en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», entendiéndose que aquellos que no lo hicieran, renuncian a su derecho, anulándose; en consecuencia, todas sus actuaciones.

5. Recursos

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 25 de enero de 1975.—El Director del Servicio, José Antonio Gallego Gredilla.

ANEXO

1. Economía

Tema 1.—La economía: concepto y método.

Tema 2.—La ciencia económica y premercantilista.

Tema 3.—La literatura mercantilista.

Tema 4.—Los economistas clásicos: teorías a largo plazo. El Estado estacionario.

Tema 5.—El análisis económico marxista: la crisis del capitalismo.

Tema 6.—El marginalismo y la economía neoclásica.

Tema 7.—La teoría general de Keynes.

Tema 8.—Las teorías cíclica y monetaria de Schumpeter.

Tema 9.—El pensamiento económico de la época actual.

Tema 10.—La unidad económica de consumo. Concepto de utilidad. Equilibrio del consumidor.

Tema 11.—Productividad y costes.

Tema 12.—El equilibrio de la producción.—La adaptación de la Empresa a corto y largo plazo; el óptimo de la explotación y su influencia en la dimensión de la Empresa a largo plazo.

Tema 13.—Magnitudes macroeconómicas.—Renta, producto y gasto nacionales.—Principales relaciones entre los mismos.

Tema 14.—La función de consumo.

Tema 15.—La función de inversión y sus determinantes.

Tema 16.—La determinación del nivel de equilibrio de la renta nacional.—El multiplicador y el principio de aceleración.

Tema 17.—El proceso inflacionista: clases y efectos.

Tema 18.—El desarrollo económico y sus relaciones con la inflación.

Tema 19.—Los costes del desarrollo económico.

Tema 20.—La política monetaria: fines e instrumentos.—Efectividad de la política monetaria.

- Tema 21.—La política fiscal: sus fines. La política presupuestaria.
- Tema 22.—La política comercial exterior. El arancel.
- Tema 23.—La política económica en el ámbito europeo después de la II Guerra Mundial.
- Tema 24.—La doctrina del crecimiento cero.
- Tema 25.—La política de integración europea: CEE, EFTA y COMECON.
- Tema 26.—La ONUDI.
- Tema 27.—La OCDE.
- Tema 28.—La política industrial de la CEE.
- Tema 29.—La Empresa multinacional.
- Tema 30.—Las Empresas multinacionales en España.
- Tema 31.—La economía del medio ambiente.
- Tema 32.—La industria española de 1939 a 1974.
- Tema 33.—La situación y evolución de la Empresa pública en España.
- Tema 34.—El INI y su situación.
- Tema 35.—España y la CEE.

2. Técnicas de análisis económico y de coyuntura

- Tema 36.—Las técnicas del análisis económico.
- Tema 37.—La planificación económica.
- Tema 38.—La planificación física.
- Tema 39.—La ordenación del territorio.
- Tema 40.—El desarrollo regional.
- Tema 41.—El Plan de Estabilización de 1959. Antecedentes, medidas y resultados.
- Tema 42.—El I Plan de Desarrollo Español.
- Tema 43.—El II Plan de Desarrollo Español.
- Tema 44.—El III Plan de Desarrollo Español.
- Tema 45.—La política de desarrollo regional en España: polos y polígonos industriales.
- Tema 46.—El presupuesto como técnica de política económica.
- Tema 47.—El ciclo económico: clases y efectos.
- Tema 48.—Las ondas cíclicas. Factores monetarios y financieros del ciclo.
- Tema 49.—La estadística descriptiva. Promedios, medidas de dispersión y concentración. Medidas de asimetría.
- Tema 50.—Series cronológicas o históricas. Líneas de tendencia. Variaciones estacionales. Periodificación.
- Tema 51.—Ingresos y gastos públicos como armas de coyuntura.
- Tema 52.—La Contabilidad Nacional: principios.
- Tema 53.—La Contabilidad Nacional: el caso español.
- Tema 54.—Las tablas input-output: principios y aplicaciones.
- Tema 55.—Las tablas input-output españolas.
- Tema 56.—El concepto de elasticidad. Elasticidad de oferta y de demanda.
- Tema 57.—Los métodos de estudio de la coyuntura: objetivos y experiencias.
- Tema 58.—Los métodos de estudio de la coyuntura: el caso del test de inversión alemán.
- Tema 59.—Los métodos de estudio de la coyuntura: la inversión en una economía de planificación central.
- Tema 60.—Las encuestas de coyuntura industrial.
- Tema 61.—La encuesta de coyuntura industrial en España.
- Tema 62.—Características de los informes de coyuntura oficiales de España.
- Tema 63.—Los modelos econométricos: principios y aplicaciones.
- Tema 64.—Los modelos econométricos en España: principales casos.
- Tema 65.—La evaluación de proyectos: especial referencia al caso de beneficios/costos.

3. Derecho administrativo

- Tema 66.—El Derecho administrativo: concepto y caracteres. Fuentes del Derecho administrativo: clasificación y su esquema en el Derecho español.
- Tema 67.—La Ley y los fenómenos paralegislativos. El Reglamento: concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho administrativo.
- Tema 68.—La Administración Pública. Funciones y poderes del Estado. Administración y Gobierno.
- Tema 69.—La organización administrativa. La competencia. La Jerarquía.
- Tema 70.—La centralización y la descentralización administrativa. Desconcentración y delegación de competencias.
- Tema 71.—La expropiación forzosa: concepto y elementos. Procedimiento general de la expropiación forzosa. Procedimientos especiales. Garantía jurisdiccional.
- Tema 72.—La Administración Central. Organos Superiores de la Administración Central en España: Jefatura del Estado. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. División ministerial española.
- Tema 73.—El Presidente y los Vicepresidentes del Gobierno. Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.
- Tema 74.—Organos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores civiles. Otros órganos locales. Las Comisiones Provinciales de Servicios técnicos.
- Tema 75.—La Administración Institucional: conceptos y clasificación de los entes públicos no territoriales. Creación y extinción.

Principios generales sobre su organización y funcionamiento.

Tema 76.—La Administración local.

Tema 77.—El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Ejecutoriedad y suspensión. Revisión de los actos administrativos.

Tema 78.—El procedimiento administrativo español: características. Análisis esquemático de la L. P. A. de 17 de julio de 1958. Recursos administrativos.

Tema 79.—La acción administrativa en la industria. Su evolución desde 1939. Características actuales. El INI y las Empresas nacionales.

Tema 80.—El Ministerio de Industria. Organización y funciones. El Servicio de Publicaciones.

MINISTERIO DE COMERCIO

2971

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se transcribe relación provisional de aspirantes admitidos al concurso y examen de aptitud para cubrir dos plazas de Instructores de Tecnología Naval y diez plazas de Maestros de Taller, vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.

Ilmo. Sr.: Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, esta Subsecretaria ha tenido a bien admitir al concurso y examen de aptitud convocado por Resolución de 12 de agosto de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 240, de 7 de octubre de 1974) para cubrir, en calidad de contratados por cinco años, dos plazas de Instructores de Tecnología Naval y diez plazas de Maestros de Taller, de las modalidades que se indican, vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica, a los aspirantes siguientes:

• INSTRUCTORES DE TECNOLOGIA NAVAL

Para la plaza de «Instrucción marinera»:

1. Don José Abeijón Queiro (D. N. I. 31.096.435).

Para la de «Cabullería y maniobra»:

1. Don Juan José Achútegui Rodríguez (D. N. I. 14.863.274).

MAESTROS DE TALLER

Para las plazas de «Conducción y monturas de máquinas de vapor»:

1. Don Antonio López Alonso (D. N. I. 71.835.805).

2. Don Angel Dieste Puyuelo (D. N. I. 17.083.585).

Para las de «Conducción y monturas de motores de combustión interna»:

1. Don José Ramón Sasian López (D. N. I. 31.093.831).

Para la de «Electrotecnia»:

1. Don Francisco Saumiell Bellavista (D. N. I. 37.868.787).

Para las de «Maquinaria»:

1. D. Juan Luis Pena Cea (D. N. I. 32.131.706).

2. Don Angel Manuel Vega Crespo (D. N. I. 32.375.620).

3. Don José Elías León Pérez (D. N. I. 41.851.429).

Para la de «Forja y calderería»:

1. Don José Teodoro Díaz López (D. N. I. 32.476.355).

Para la de «Soldadura»:

1. Don Ramón Gómez Rodríguez (D. N. I. 34.579.398).

2. Don Manuel Vázquez Regueiro (D. N. I. 32.115.691).

3. Don Francisco Liaño Flores (D. N. I. 32.158.184).

La fecha y hora para el comienzo de las pruebas en las respectivas Escuelas, se anunciará con la antelación necesaria en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que cada uno de los aspirantes admitidos pueda hacer oportunamente su presentación en la Escuela que ha elegido para el examen.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1975.—El Subsecretario, Enrique Amador Franco.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.